

EL SALARIO FAMILIAR EN LA "MATER ET MAGISTRA"

INTRODUCCION

Cada documento pontificio, en materia social, ha surgido provocado por una situación concreta y generalizada peligrosamente. La doctrina social de la Iglesia que se inició, de modo sistemático, con la *Rerum Novarum*, ha seguido, en los demás documentos, una línea progresiva. Esto no quiere decir que los problemas sociales abordados por León XIII hayan sido, de modo absoluto, solucionados. Por ello mismo es necesario tenerlos presentes en este progreso doctrinal.

El problema concreto del salario y del salario familiar, no es, por lo tanto, original, ni quizá el más destacado de la nueva Encíclica *Mater et Magistra*; lo encontramos en la *Rerum Novarum* y se continúa, con más detalles en los demás documentos. Lo que sucede en la *Mater et Magistra*, es que toda ella supone y significa un progreso doctrinal, un avance en muchas formulaciones determinantes de este problema concreto.

Hoy tenemos una estructuración suficientemente clara de los principios doctrinales de un orden social cristiano. La realización práctica es lo que queda, en gran parte, por hacer. Estos presupuestos nos obligarán a repetir conceptos ya hace tiempo manejados y que no es necesario justificar, pero que son imprescindibles para la comprensión del conjunto.

No hay que olvidar que la situación social ha cambiado, ha progresado, ha mejorado mucho y se ha complicado con dimensiones mundiales desde la publicación de León XIII. La Iglesia ha necesitado también tomar nuevos puntos de vista y nuevas actitudes siguiendo la continuidad doctrinal.

Paradójicamente el cambio ha sido provocado no solamente por la doctrina de la *Rerum Novarum*, sino también por la realidad creciente del socialismo y la amenaza del comunismo. No es posible negar el trágico aldabonazo que en todo el mundo y concretamente en los últimos años, en Asia, Africa y América del Sur, con sus desequilibradas estructuras, ha supuesto el comunismo con su utopía y el socialismo con su porción de verdad.

SITUACION DEL PROBLEMA

Hay diversos puntos de vista desde los cuales se puede plantear el problema del salario interpretado como remuneración del trabajo. Bajo todos los puntos de vista, el salario, ha de ser considerado en función de un orden de justicia y dentro del sistema contractual, pero superadas las formas estrictas del contrato. Es interesante y muy actual la consideración de la remuneración del trabajo, «como un problema de distribución de la riqueza entre los factores que la hicieron posible» (1). De esta manera queda todo el problema dentro del campo de la justicia social reguladora del orden social.

Sabemos que el trabajo es uno de los factores de la producción de la riqueza y en consecuencia su remuneración queda exigida por un derecho a tener parte en esa riqueza en virtud de la participación del Bien Común y como derivación de su virtualidad. En este sentido se ha ido determinando progresivamente y perfeccionando el problema del salario.

EVOLUCION DEL PROBLEMA DEL SALARIO

Pocos problemas sociales han sufrido una evolución progresiva tan rápida, como el problema del salario. Esto es debido, por una parte, al fracaso del capitalismo inflexible que determinaba mercancías, ganancias, servicios y salarios mecánicamente por las leyes del mercado. Este sistema económico y social regido por la ley del más fuerte, no podía llevar más que a la acumulación y a la injusticia. Por otra parte el régimen de salario constituye, cada vez más, el extracto social más amplio y por lo tanto a la larga, el más fuerte.

(1) RAMON GARCIA DE HARO: *Nuestro Tiempo*, n. 93, p. 373. Nos parece de extraordinario interés y valor el comentario a la *Mater et Magistra* de Carlos Abaitua, Ricardo Alberdi y José M. Setien: «Exigencias cristianas en el desarrollo económico-social». Madrid, 1962. Edt. «Studium».

Paradójicamente el orden económico moderno busca la desproletarización, en el sentido clásico, pero al mismo tiempo y sin pretenderlo, ha creado un nuevo y gigantesco sector de asalariados, aunque con carácter distinto y sin que se parezca en nada al régimen proletario del siglo XIX. En el fondo, este fenómeno es el resultado de una ley histórica y social de acuerdo con el desarrollo económico e industrial que modifica el sistema de trabajo, pero que exige cada vez más, la colaboración remunerada de todos. Este fenómeno va unido también, a la transformación fundamental del concepto de trabajo y a la multiplicación de las profesiones, aparentemente libres, pero, en realidad, sujetas a un régimen de pago.

Vemos, pues, que el margen del mundo del salario y de los problemas que plantea es más amplio y más complejo que el campo del obrerismo manual. Los primeros documentos pontificios tenían en cuenta, casi exclusivamente, la situación del obrero manual; la *Mater et Magistra*, siguiendo la trayectoria progresiva, aborda todo el campo del salario que hoy, prácticamente, comprende a todos los estratos de la sociedad. Tenemos, pues, que en el problema del salario se ha recorrido un largo camino doctrinal en un mínimo de espacio histórico.

Los cambios han sido bruscos y radicales. Esta nota de transformación total que han sufrido los problemas sociales, la expresa la literatura social alemana con el término *Sozialreform*, que acentúa los cambios estructurales profundos y a veces violentos (2).

Dentro del campo de la política social, el problema del salario y su determinación concreta ocupa un primer puesto. En consecuencia se han formulado, por fuerza de una dialéctica laboriosa, doctrinas diversas del salario que expresan situaciones propias de justicia. Existe, por así decir, toda una «escolástica del salario» con denominaciones y distinciones progresivas. Así, por ejemplo, se habla del salario como contrato de compraventa; del salario como contrato de prestación; del salario justo; del salario justo mínimo; del salario familiar; del salario familiar absoluto; del salario social; del salario diferencial; del salario suficiente, etc. Como es fácil de comprender, todas estas denominaciones corresponden a determinaciones y justificaciones doctrinales en la evolución socializadora del problema del salario en virtud y por exigencias de la justicia social.

(2) VAN GESTEL, O. P.: *La doctrina social de la Iglesia*, p. 223 ss. Ed. Herder, Barcelona, 1961. El autor expone con rigor el carácter significativo de esta denominación que corresponde a una eficaz transformación.

Reconociendo la utilidad de estas distinciones, creemos que hoy está clara la verdad del salario social. Este determina el salario familiar suficiente e incluye todas las formas parciales como son los seguros, formas de participación en el producto, protección familiar, puntos, etc. Ahora bien, la realización concreta de estos principios teóricos no es fácil y puede adoptar, y adopta de hecho, las formas más variadas en armonía con los sistemas de administración y con la situación económica de cada comunidad y de cada grupo social, que no puede ni ser forzada ni improvisada.

EL TRABAJO COMO EXPRESION DE LA PERSONA HUMANA

En la determinación del salario, el trabajo es el factor más especificante. Trabajo y salario actúan como términos correlativos, pero de modo analógico en cuanto que nunca se puede establecer entre ellos una proporción de correspondencia absoluta. Por eso es necesario partir del concepto verdadero de trabajo. La naturaleza del trabajo queda señalada, en todo su contenido por León XIII cuando dice que «el trabajo en el hombre tiene como impresos por la naturaleza dos caracteres: el de ser personal, porque la fuerza con que trabaja es inherente a la persona y es completamente propio de quien lo ejercita y en provecho de quien fué dado; luego, el de ser necesario, porque el fruto del trabajo sirve al hombre para mantener su vida» (3).

Estos dos caracteres hacen que el trabajo deba ser, por una parte remunerado, en cuanto que es medio para cubrir las necesidades de la vida; y por otra, cae fuera de los límites de un contrato, en cuanto que es una manifestación de la persona y por lo tanto participa de su transcendencia y supera la categoría de mercancía.

Tampoco el trabajo es considerado como un castigo, sino como una participación de la acción creadora de Dios. Esta consideración teológica del trabajo lo sitúa en una perspectiva nueva en orden a su valoración y en consecuencia a su remuneración. Pío XI expone, por otra parte, el carácter necesario del trabajo al afirmar que el hombre nace para el trabajo, como el ave para volar. Así, pues, un paraíso de inactividad sería un paraíso inhumano y falso.

(3) RERUM NOVARUM. n.º 36. Las citas y referencias de la *Mater et Magistra* y de las grandes Encíclicas sociales las hacemos por la edición de *Nuestro Tiempo*, n.º 86-87, dictando el número correspondiente a los párrafos.

En la *Mater et Magistra*, la dignidad de la persona se sitúa, de modo claro, como punto de partida y como fin de todo el orden social y junto a este principio el igualmente general de la sociabilidad humana. Por lo tanto, personalidad y sociabilidad no se oponen ni se excluyen, sino que deben ser entendidos de modo progresivo y perfectivo. En función de estos principios se establecen las ideas que deben orientar la estructuración del orden social, es decir, las ideas de justicia y de equidad. En la nueva encíclica es insistente la referencia a estas ideas para declarar la necesidad de un reparto más proporcionado de la riqueza y de una adaptación del salario a las necesidades y situación económica de cada uno y de la comunidad (4).

Se ve el interés del Papa por mantenerse equilibradamente entre los extremos del personalismo y del colectivismo, pero valorando ambos aspectos como esencialmente humanos. La persona y sus exigencias; la sociedad y sus compromisos económicos y éticos, arrancan y pertenecen, igualmente, a la naturaleza humana (5).

El trabajo recibe su dignidad por ser expresión de la persona. Este principio es una adquisición del progreso humano y de la concepción cristiana del mismo. Este carácter da al trabajo superioridad sobre el capital, a la vez que le hace fuente legítima de ingresos y de seguridad social. El trabajo, la profesión, es cada vez mayor garantía y tiene mayor posibilidad para justificar la situación y función social de cada uno (6). El trabajo queda así, considerado como una prolongación humana, afectado de sus derechos y de su valor. Por otra parte es también principio legítimo de la propiedad privada que, a su vez, es fundamento necesario del orden social con una función social en virtud del carácter de servicio que toda riqueza privada o pública tiene (7).

La *Mater et Magistra* destaca no solamente la dignidad del trabajo, sino que lo pone como factor de creciente importancia y significado en el progreso. Además, lo hace principio de la propiedad privada y motivo justificante de la misma precisamente por el carácter creador y no puramente mecánico que supone. Por eso la retribución del trabajo debe estar de acuerdo con la productividad creciente y como forma de participación en la misma. En el fondo se trata, como decíamos del problema de la justa y proporcional distribución de la nueva riqueza, producto del capital y del trabajo.

(4) *Mater et Magistra*, n. 21.

(5) *Mater et Magistra*, n. 17.

(6) *Mater et Magistra*, n. 31.

(7) MESSNER, *Das Naturrecht*, p. 966. Ed Tyrolia. Wien. 4.^a ed: 1960.

El salario debe ofrecer, al que vive de él, la posibilidad de ejercer el derecho a la propiedad. Este derecho es de todos y debe llegar a ser ejercido, para lo cual el salario deberá tener el margen que facilite el ahorro y, en consecuencia, la propiedad privada sobre todo de carácter familiar (8).

Según la doctrina católica, es claro, por lo tanto, que el ejercicio del derecho a la propiedad y la extensión del ejercicio del mismo al mayor número posible, es una exigencia de justicia social y el modo más eficaz de realizar el Bien Común. En el obrero, el trabajo es el medio natural para afirmar su independencia económica: «la finalidad del trabajo y su intención próxima es, en el obrero, el procurarse las cosas que pueda poseer como suyas propias (9).

CONTRATO DE TRABAJO Y SALARIO

Se está ya lejos, aunque no en todos los países igualmente, ni con todas las exigencias de la doctrina católica, de la concepción del capitalismo liberal que consideraba el trabajo como una mercancía más sometida a la ley fundamental de la oferta y la demanda. Para los economistas de esta época, el trabajo y el salario eran los dos elementos de un acto comercial sometidos a las leyes de variación y de valoración objetiva. Se estipulaba un precio para el trabajo que variaba con la oferta y demanda de la «mercancía - trabajo». La reacción consecuente fue el marxismo que, lógicamente se trasladó al extremo contrario sin superar la concepción fundamentalmente falsa del trabajo como objeto de compraventa. Además el marxismo cierra la posibilidad a la propiedad al colectivizar toda la riqueza.

La solución teórica debe buscar el equilibrio entre extremos desorbitados. El régimen de salario no es injusto y debe fundarse en el contrato de trabajo, que es natural; pero el orden de justicia no queda satisfecho con el solo cumplimiento de este contrato de trabajo, sino que éste debe ser completado y perfeccionado por el contrato social con el fin de lograr un mayor equilibrio. Si el contrato de trabajo viene determinado por el orden de la justicia conmutativa, el contrato social es, a su vez, exigido por la justicia social, que es una forma de justicia superior, es decir, la justicia-caridad propia del Bien común (10). No

(8) *Quadragesimo anno*, n. 17.

(9) *Rerum Novarum*, n. 4.

(10) *Quadragesimo anno*, n. 29.

se da colisión de dos órdenes de justicia, sino subordinación, y esto, en virtud del fundamento ético que debe regular las consideraciones económicas y sociales del trabajo y de su retribución.

Al no poder ser entendido el contrato de trabajo como operación de compraventa, se le da el carácter de una relación de prestaciones en la que el salario es «la remuneración debida a una prestación material efectuada en servicio de otra persona» (11).

La doctrina católica acepta la legitimidad del contrato de trabajo, pero comprende también que es imposible que la justicia conmutativa pueda regular, con precisión, el salario y su medida en este contrato, debido a la dimensión ética del trabajo. Ahora bien, puesto que el trabajo tiene un aspecto privado y un aspecto social, es necesario que en la regulación de su remuneración intervengan ambas formas de justicia completándose. De esta manera y en el plano teórico queda superada la forma comercial que el salario tenía y se busca suprimir el régimen de proletariado como estructura social; pero la realización concreta de esta doctrina es difícil y su aplicación exige el tener en cuenta todos los factores de las diversas estructuras económicas. En realidad, se trata ya de un problema de política económica y de administración.

LA REMUNERACION DEL TRABAJO

A pesar de la doctrina pontificia, repetidamente formulada y de la enseñanza amarga de la historia, el problema básico del salario no se ha solucionado. Es verdad que ha habido progreso en sectores concretos, pero la gravedad y urgencia del problema es, paradójicamente en los países católicos, de primera magnitud. Existen salarios «que someten a los obreros y a sus familias a condiciones de vida infrahumanas». (12). El hecho es constatado crudamente en el texto, aunque busque un motivo amortiguante en el lento proceso de industrialización de algunas naciones (13).

Esta situación social es debida a «una insuficiente retribución del trabajo», al «lujo y desenfreno de unos pocos privilegiados» y a la política de algunos países de desarrollar la economía nacional «a ritmos acelerados que sobrepasan los límites que la justicia y humanidad

(11) FELLERMEIER: *Compendio de Sociología Católica*, p. 252. Ed Herder. Barcelona, 1960.

(12) *Mater et Magistra*, n. 21.

(13) *Mater et Magistra*, n. 21.

consienten» (14). El texto de la *Mater et Magistra* es de tan claro contenido y pone de manifiesto un pecado tan prolongado contra la justicia social en las sociedades cristianas, que es necesario transcribirlo con exactitud :

«Además en las naciones económicamente desarrolladas, no raras veces se echa de ver que mientras se fijan compensaciones altas o altísimas por prestaciones de poco esfuerzo o de valor discutible ; corresponden retribuciones demasiado bajas, insuficientes, al trabajo asiduo y provechoso de categorías enteras de ciudadanos honrados y trabajadores ; y en todo caso sin proporción con lo que contribuye al bien de la comunidad, o al rédito de las respectivas empresas o al rédito total de la economía de la nación» (15).

En este texto se señala uno de los defectos más radicales de la estructura económica de muchos países. Se declara la desproporción en la remuneración que debe medirse, fundamentalmente, por la productividad, por la colaboración al Bien común y por el trabajo efectivo realizado. De ahí que todo el amplio sistema de remuneración por mera «representación», o la acumulación de remuneraciones en una misma persona por funciones distintas denominativas y que necesariamente no puede desarrollar con eficacia, está aquí declarado como injusto y como causa de desequilibrio económico y social. No quiere decirse con esto, que no se dé una necesaria diversidad de remuneraciones, sino que toda remuneración debe tener una justificación real en el trabajo realizado.

¿Qué principios será necesario seguir para la justa remuneración del trabajo? La doctrina de la *Mater et Magistra* es clara sin que su claridad haga desaparecer la dificultad de la realización concreta :

«La retribución del trabajo, como no se puede abandonar enteramente a la ley del mercado, así tampoco se puede fijar arbitrariamente ; sino que ha de determinarse conforme a justicia y equidad. Esto exige que a los trabajadores les corresponda una retribución tal, que les permita un nivel de vida verdaderamente humano y hacer frente con dignidad a

(14) *Mater et Magistra*, ibid.

(15) *Mater et Magistra*, n. 21.

sus responsabilidades familiares ; pero exige además que al determinar la retribución se mire a su efectiva aportación en la producción y a las condiciones económicas de la empresa ; a las exigencias del bien común de las respectivas comunidades políticas, particularmente por lo que toca a las repercusiones sobre el empleo total de las fuerzas laborativas de toda la nación, así como también a las exigencias del bien común universal o sea de las comunidades internacionales de diversa naturaleza y amplitud» (16).

Aquí quedan señalados todos los principios según los cuales debe establecerse la remuneración del trabajo : la justicia y las circunstancias de familia ; relaciones económicas de la empresa y de la nación ; exigencias del bien común y colaboración a éste por medio del trabajo. El texto pontificio, como veremos, es un resumen y un programa para establecer el límite del salario familiar suficiente.

EL BIEN COMUN COMO REGULADOR DEL SALARIO FAMILIAR

La remuneración del trabajo debe estar regulada, en principio, por el bien común, por la justicia y por el ritmo en el progreso económico. Pero la suficiencia del salario no puede ser limitada exclusivamente a lo necesario puesto que el derecho, como hemos visto, a la propiedad privada, obliga, en razón del bien común, a que el trabajador tenga posibilidad de ahorro que le permita, con el tiempo, el ejercicio de dicha propiedad. Por eso, el salario suficiente debe prever la posibilidad de la formación de un patrimonio. El Papa habla, en este sentido, de un derecho y de «su perenne alimentación en la fecundidad del trabajo». Esta propiedad privada procedente del trabajo suficientemente remunerado es «un elemento de consistencia y de serenidad para la vida familiar y de pacífico y ordenado progreso en la convivencia» (17).

En la encíclica destaca la referencia constante al Bien Común como principio regulador del salario, siendo entendido este principio en toda su amplitud, es decir, como la forma de participación de todos en el bienestar material y espiritual. Incluso se tiene en cuenta la naturaleza

(16) *Mater et Magistra*, n. 22.

(17) *Mater et Magistra*, n. 33.

análoga del Bien Común, al hacer referencia al Bien Común nacional, internacional y universal. Este principio exige, por lo tanto, que el progreso económico y social se establezca proporcionalmente y que alcance a todos «de suerte que de los aumentos productivos tengan que participar todas las categorías de ciudadanos» (18). Por lo tanto, la función del Bien Común y sus exigencias y de la justicia social, no quedan realizadas con una retribución justa o con un salario justo. Como forma y complemento del mismo y en virtud de este principio, es necesario que el progreso y la ganancia se extienda, de algún modo, a todos. Y esto porque «es completamente falso atribuir sólo al capital o sólo al trabajo lo que ha resultado de la eficaz cooperación de ambos; y es totalmente injusto que el uno o el otro, desconociendo la eficacia de la otra parte, se alce con todo el fruto» (19).

Dada la complejidad que la determinación del salario implica, las diversas formas de justicia intervienen con su función normativa. Así, en cuanto que el salario proviene de un contrato bilateral, queda regulado en principio por la justicia conmutativa; pero en cuanto que el salario, con su relación a la productividad, tiene, en diversas formas, repercusión en el Bien Común, queda bajo la acción de la justicia social. Finalmente, a través de una prudente intervención del Estado, si es necesario, actúa la justicia distributiva mediante la regulación positiva de los salarios (20). Esta posible intervención del Estado debe realizarse sin herir el principio sagrado de la subsidiaridad, es decir, que no debe desempeñar funciones que corresponden y pueden ser desempeñadas por otras sociedades inferiores.

El orden de la justicia y del Bien Común puede ser alterado, no solamente por el salario insuficiente, sino también por los salarios excesivos sin la justificación en la productividad, o por salarios acumulados que ponen en peligro los puestos de trabajo y sobre todo obligan a una elevación de precios que afectará al orden económico general. Es, por esto mismo, muy importante el mantener la proporción entre salario y precios, dentro de la necesaria movilidad. Una característica del juego económico es la movilidad de precios. El ideal es alcanzar un equilibrio proporcional aproximado. De todos modos, hay un margen claro, distinto en cada sociedad política, que es necesario realizar para llenar las exigencias de la justicia social al establecer el salario. Este

(18) *Mater et Magistra*, n. 23.

(19) *Quadragesimo anno*, citado por *Mater et Magistra*, n. 23.

(20) MESSNER: *Das Naturrecht*, p. 230 ss.

margen comprende lo suficiente para cubrir las necesidades familiares y para ser punto de partida del ahorro y de la propiedad privada.

DETERMINACION DEL SALARIO FAMILIAR: PRINCIPIOS GENERALES

Ya hemos hecho referencia al proceso dialéctico y progresivo en la problemática del salario, a partir del salario expresión del trabajo-mercancía, hasta la afirmación actual del salario social y salario familiar suficiente. Veamos ahora los principios y factores que intervienen, más o menos definitivamente, en la determinación del salario hasta justificar el salario familiar como la forma más eficaz de retribución y de distribución de la riqueza, consecuencia de los principios hasta aquí señalados.

De la misma manera que el trabajo, como vimos, no puede ser considerado como mera mercancía, tampoco el salario puede ser establecido y determinado por principios de estricta operación económica correspondiente a la forma de contrato, sino que vendrá señalado y regulado, como todo el orden social cristiano por normas morales. Precisamente la fundamentación moral del salario distingue la doctrina católica de las teorías del capitalismo liberal contra el que se dirige el socialismo en sus exigencias respecto del salario (21).

La doctrina social católica tiene en cuenta y parte del principio de la dignidad de la persona y sus derechos. Entre éstos se señala el de atender suficientemente a las necesidades propias y de la familia. En realidad, el orden individual no termina en sí mismo, sino que se prolonga en el orden de las obligaciones familiares y sociales. Pero la realización de estas obligaciones, en la mayoría, depende de una remuneración suficiente. De esta manera la familia, con sus exigencias y necesidades, se sitúa como medida reguladora del salario. En este sentido se expresa la *Mater et Magistra*. El salario que llena las exigencias de la justicia social y que corresponde al Bien Común, es el salario familiar suficiente.

Pero el problema permanece con toda su complejidad en el momento de señalar concretamente la cantidad o la forma de este salario fami-

(21) FELLBRMEIER : *Compendio de Sociología Católica*, p. 245.

liar suficiente que, necesariamente, será distinto según las estructuras económicas y sociales de cada grupo humano. Por otra parte las exigencias y necesidades familiares cambian fundamentalmente en los diversos países y según el número de sus miembros, de manera que será preciso tener en cuenta el desarrollo natural de la familia. Igualmente el ambiente industrial y el ambiente agrícola, y las diferentes formas sociales de vida, crean condiciones económicas distintas. Todos éstos son factores que hay que tener en cuenta. Los diferentes estadios en el desarrollo económico e industrial de las naciones impiden que el salario familiar tenga la misma uniformidad; pero en cada nación es necesario que la familia con sus necesidades sea la medida de la retribución del trabajo. Función y programa de la política económica es la actitud abierta y progresiva en este orden.

En este sentido son constantes las afirmaciones de la doctrina pontificia: «al obrero se le debe dar una remuneración que sea en verdad suficiente para su propia sustentación y para la de su familia». «Ha de hacerse, pues, todo lo posible para que los padres de familia perciban un salario tal, que con él puedan atender convenientemente a las ordinarias necesidades domésticas» (22). Esta es una determinación, un elemento de cálculo. No es el único principio, pero es importante en cuanto medida del salario mínimo que, claro está, no responde ni al ideal, ni a la suficiencia con todo el alcance que este concepto tiene en relación con el Bien Común. El cálculo concreto de este salario familiar suficiente supone una operación de contabilidad doméstica teniendo en cuenta la situación económica de la empresa y de la nación. El análisis de la situación y esta operación de contabilidad doméstica proporcional es función de la política social y económica del Estado.

En la *Mater et Magistra* se señala también, como factor determinante del salario, la actividad productora. Un aumento de la producción y, por lo tanto de la riqueza, exige un aumento proporcional del salario en una u otra forma, es decir, como seguros, impuestos, prevención social, etc., que muchas veces el trabajador no percibe directamente, pero de lo que se beneficia. De esta manera el salario se presenta con un doble aspecto: primero, el salario directo, y segundo, el salario completo o social. Este segundo aspecto es una forma segura de participación de la productividad creciente y de realización de la justicia social.

(22) *Quadragesimo anno*, n. 32.

Todo esto no excluye la realidad forzosa de la diversidad de los salarios ; pero esta diversidad debe tener una justificación objetiva en la naturaleza y en la diversidad cualitativa del trabajo. El mayor rendimiento, la más alta cualidad, la diversidad de riesgo, son causas determinantes que señalan el escalafón de los salarios, cuya realización es un problema también de política social.

Ya en la *Quadragesimo anno* (23) se señalan tres principios como medida reguladora del salario. Estos son : 1) las necesidades vitales del trabajador y de su familia ; 2) la situación del productor o de la empresa ; 3) las exigencias del bien general. La *Mater et Magistra* mantiene estos principios y añade una consideración de carácter internacional : las exigencias nacionales y mundiales económicas del Bien Común. Por lo tanto, el salario familiar es el primer principio, pero no el único, como veremos, en la regulación del salario según el orden de la justicia social.

Para señalar el margen de este salario familiar, hay que tener en cuenta el precio de los productos, sobre todo de los productos primarios para la vida humana. Un cálculo elemental pone de manifiesto el alcance del salario mínimo. Un salario que no pueda cubrir las necesidades familiares diarias, según la contabilidad doméstica proporcional, es injusto. En este momento el estado, como regulador del Bien Común, debe intervenir con el fin de establecer la mejor proporción entre precios y salarios (24).

Pero no realiza el concepto de salario familiar suficiente, según la doctrina católica, aquél que baste para cubrir las necesidades elementales de la familia, puesto que éstas aumentan y se modifican con el progreso humano. Por lo tanto, el salario familiar ha de tener en cuenta la posibilidad del ahorro y de la propiedad privada, como dijimos, a la que se ha de tender en la estructuración equilibrada de la sociedad. Ahora bien, es claro que el ahorro no ha de surgir de la privación, sino de la administración racional y prudente y de la participación proporcionada en la riqueza creciente de la industria y de la nación. El aumento de la propiedad privada entre los más posibles, es según León XIII, la mejor garantía de equilibrio social y económico y la mejor realización de la justicia social (25).

(23) *Quadragesimo anno*, n. 32, 33, 34.

(24) *Mater et Magistra*, n. 44.

(25) *Rerum Novarum*, n. 37.

PRINCIPIOS POSITIVOS EN LA DETERMINACION DEL SALARIO FAMILIAR

La familia es la primera institución del orden social y base del mismo; por lo tanto, han de tenerse en cuenta sus necesidades y su bienestar material y espiritual, a la vez que su desarrollo natural, al determinar el salario suficiente. Los padres son los responsables naturales y los que al mismo tiempo poseen el derecho al bienestar y a la suficiencia de la familia. La economía doméstica es, en consecuencia, la primera en la estructuración del orden económico (26).

Los factores generales determinantes del salario, hemos dicho que son, la situación económica de la Empresa y de la nación y las exigencias personales y familiares del trabajador. Por lo tanto no es tampoco justo exigir de una empresa salarios que afecten profundamente a su rentabilidad. Por otra parte, dentro de las necesidades y de las exigencias personales y familiares, hay que incluir la participación en todos los bienes intelectuales y materiales que el desarrollo de la civilización significa. De ahí que sea necesario admitir un movimiento progresivo continuo en las exigencias y correspondientemente en los medios para satisfacer tales exigencias. Pero todo esto sin afectar a los derechos de la empresa. Siempre en los problemas de política social la dificultad está en salvar equilibradamente los diferentes derechos de las diversas instituciones sociales.

La empresa como institución tiene derechos tan rigurosos como el obrero y no ha de ser puesta en peligro si la situación económica de la misma, su necesario desarrollo o su renovación, limita el progresivo aumento del salario. El obrero debe comprender esta situación, que debe tener siempre el carácter transitorio, para no exigir un esfuerzo desconsiderado que ponga en peligro la rentabilidad de la empresa.

El margen del salario familiar suficiente vendrá señalado por la riqueza de las diferentes naciones. Ahora bien, la riqueza nacional determina el nivel de vida, pero aún dentro de cada nivel de vida, es necesario mantener la medida del salario familiar como norma reguladora. Este debe tener en cuenta el desarrollo natural de la misma. En esta situación nos encontramos con el problema concreto de la valoración económica y social de los conceptos de «lo necesario», de «lo conve-

(26) *Rerum Novarum*, n. 10, 11.

niente», de «lo exigible». Tenemos por una parte el derecho humano a participar de los adelantos técnicos y a disfrutar de los alcances de la civilización y de los programas del mundo actual, puesto que todos tomamos parte, de algún modo, en su realización. Por otra parte, el desarrollo natural de la familia exige todos los medios económicos. La disyuntiva a partir de este momento es de carácter moral frecuentemente por una presión de tipo económico.

El problema se da entre las exigencias crecientes a participar en los adelantos que el ritmo creciente de la técnica ofrece como manifestaciones de cultura o de placer, y el lento, en algunas naciones demasiado lento, reajuste y puesta a punto de las estructuras político-económico-sociales. Se ha multiplicado la producción y oferta de artículos, pero no ha aumentado con la misma rapidez la fuerza adquisitiva del salario. La consecuencia de esta situación económica es, dentro de la familia, el problema de su desarrollo natural.

En todo este problema—carrera de precios y de salarios, lucha de producción y de venta—la política económico-social va casi siempre a la zaga. Se dan fuerzas casi incontrolables; motivos psicológicos y sociales que trabajan profundamente la mentalidad de la sociedad moderna e inconscientemente la estructuran incluso en el orden religioso y moral. Son factores determinantes de carácter social y económico que no pueden librarse de su misma dinámica. El descubrimiento de nuevos medios en la participación de la vida; la ruptura del estrecho margen de la vida privada familiar, provincial y nacional; la conciencia creciente de la oposición entre un desarrollo natural de la familia con sus compromisos y el deseo de disfrute personal tienen una motivación económica con grave repercusión moral. Además el tren de producción creciente reclama una inversión creciente de capitales y una monopolización gigantesca con sus intereses políticos que desequilibran el desarrollo industrial y económico con concentraciones capitalistas motivadas por ideologías concretas. El resultado de todo esto es una falsa distribución de la riqueza y una situación internacional de injusticia.

El problema del salario que comenzó por ser un problema de administración y casi de contabilidad casera, es ya un problema político y social internacional desorbitado.

La *Mater et Magistra* no olvida los principios de una economía racional que ponga a salvo tanto las exigencias crecientes del trabajador y de su familia, como los derechos de la empresa. Además presenta,

como principio de solución, la aceptación por cada uno de los estratos sociales y de los niveles de vida en los que cada grupo social debe situarse. No debe faltar lo necesario y debe quedar siempre el camino abierto hacia la participación de todos en todas las manifestaciones de la vida ; pero no se deben forzar ni la marcha del orden económico, ni las posiciones sociales.

Al señalar el contenido del salario familiar suficiente como norma, no se debe olvidar que se dan exigencias naturales primarias y otras complementarias que un día pueden ser necesarias. Todo esto no puede ser reclamado, por igual, en virtud de un derecho absoluto, sino por razón de una justicia distributiva social y por lo tanto proporcional. La encíclica señala el salario familiar suficiente como de justicia social, pero en su determinación, como hemos visto, tiene en cuenta la situación de la empresa y de la nación. Esto quiere decir que en la distribución de la riqueza obtenida, la empresa no puede perder de vista su situación y su necesidad. Por otra parte la nación tiene también recursos limitados y no puede especular sin una base real. Lo que el espíritu de la *Mater et Magistra* reclama es una mayor igualdad y proporción con la que desaparezca la ostentación de unos y se logre un reparto de la riqueza más proporcional.

Los principios y factores que intervienen en la determinación del salario familiar según la *Mater et Magistra* y que hemos ido indicando hasta aquí, podemos resumirlos esquemáticamente de la siguiente forma. El salario familiar vendrá determinado :

En su relación mínima :

1) Por las exigencias y necesidades individuales y familiares del trabajador.

En su relación máxima :

2) Por la situación económica de la empresa y de la nación ; pero teniendo en cuenta la natural tendencia progresiva.

Entre estos extremos se dan puntos y factores de determinación que son :

1) La situación y rentabilidad económica de la empresa.

2) Las exigencias familiares del trabajador que le permitan crear una familia normal con su desarrollo natural, y la participación progresiva en las conquistas de la cultura y civilización.

3) La posibilidad de iniciar un patrimonio como principio de la propiedad privada y de la independencia económica.

El cumplimiento de este programa y de estas exigencias debe ser el resultado :

- 1) De la empresa con un salario justo y suficiente.
- 2) Del estado como árbitro del orden social y regulador del Bien Común, mediante los sistemas variados de compensación y de previsión como ejercicio complementario de la justicia social.

CONCLUSION

Estos principios indicados son una orientación, pero no la solución concreta de cada problema. La doctrina social de la Iglesia y en concreto las enseñanzas de la encíclica *Mater et Magistra* que hemos seguido, son de carácter normativo y doctrinal y no pretenden tener una eficacia automática, incluso debido a su carácter universal. No obstante, sus principios son perfectamente realizables y una norma segura de acierto para una política económica y social.

En esta determinación del salario a que hemos llegado, es necesario también tener en cuenta no solamente una inmediata situación actual, sino un futuro que puede ser muy modificado por las circunstancias. Este futuro económico debe estar asegurado, para muchos a partir del salario que favorezca la creación de capitales privados que no les hagan dependientes, en caso de necesidad, de seguros de necesidades eventuales. La línea de una política social del salario debe tener en cuenta estas circunstancias. En muchos países se tiene en cierto modo, en consideración, este futuro ; pero en otros muchos menos desarrollados, la previsión del futuro debe tener en cuenta el aumento de exigencias en las adquisiciones y en la participación en las formas de vida que anteriormente no caían dentro de las posibilidades de los trabajadores y que poco a poco se harán posibles a través de un salario suficiente.

En toda política social en torno al salario juegan papel importante, dos *ideas-medidas* ; la medida de lo necesario y la medida de lo realizable. Las necesidades son distintas en los diversos pueblos y a veces en las diversas regiones de una misma nación ; pero un hecho está claro y es el crecimiento de estas necesidades debido al sistema de vida moderno, con los medios masivos de acercamiento, de igualación y de convivencia que ha extendido, generalizado y colectivizado las necesidades.

De todos modos, ya dijimos, que la pura necesidad no es un principio suficiente en la determinación del salario, pero tampoco la idea de lo conseguido. Son las dos ideas y los dos principios los que hay que barajar. La misma idea de «necesidad» es hoy fundamentalmente distinta de la idea de «necesidad» de hace diez años. Esta idea abarca desde las exigencias primeras vitales hasta las «necesidades» cada día descubiertas en vivencias y formas de vida nuevas. Todo esto provoca el movimiento y la velocidad económica incontrolable y a veces pei-grosa.

Quizá una tendencia implícita a la inflación, sea la ley misteriosa del orden económico. El progreso provoca nuevas exigencias, nuevos deseos, que él mismo tiene que llenar. Nuevas necesidades reclaman nuevos medios de adquisición. Posiblemente ninguna economía libre ha logrado el equilibrio total. En todos los sistemas se aprecian síntomas inflacionistas lo que no quiere decir que esto implique una muerte económica. El cambio constante y necesario en la determinación del salario tiene su explicación en que las ideas motoras, a saber, las ideas de «lo necesario», de «lo conveniente» y de «satisfacción», son ideas relativas, es decir de absoluta movilidad, condicionadas por las diferentes estructuras sociales de los pueblos. La cultura, el estado de civilización, circunstancias de ambiente, principios ideológicos y religiosos, concepción de la vida, educación, etc., son factores determinantes de las ideas de lo necesario y de lo suficiente en el orden económico y social.

En cuanto que el salario, como vimos, descansa y es dependiente de la productividad tenemos que será modificado en razón de esta productividad, es decir que tiene una naturaleza movable. Pero si las categorías económicas son necesariamente relativas, las normas morales orientadoras de una moral económica, son permanentes, puesto que en toda operación económica o política está el hombre con sus valores en juego.

Finalmente no se olvide que la riqueza natural de un país es un determinantes decisivo del salario; por eso es cada vez más necesaria una colaboración e intervención internacional en nombre de una justicia social internacional. Esta acción internacional se inicia ya lentamente, tropezando con demasiados intereses políticos e ideológicos; pero no obstante en el terreno de cooperación internacional es donde se logrará la finalidad social y económica de equilibrio (27).

(27) MESSNER : *Das Naturrecht*, p. 928.

En problemas de política social y de ética social se da, muchas veces, una gran diferencia y distancia entre la doctrina teórica y la realización práctica. Por eso el problema del salario, en su realización práctica sigue en pie y sobre todo permanece en su totalidad para una mayoría de la humanidad. Los progresos apuntados benefician a algunas naciones europeas y americanas, pero quedan todavía en régimen primitivo, casi medieval, gran parte del mundo obrero. La doctrina de la Iglesia y concretamente las enseñanzas de la encíclica *Mater et Magistra* en el problema del salario es de eficacia orientadora definitiva.

JORGE RIEZU, O. P.